



DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE UCAYALI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 004898 -2008-DREU



REGIÓN : UCAYALI
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
DISTRITO : CALLERIA
EBR: EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE MENORES

Pucallpa, 15 JUL 2008

Visto el Registro N° 9682 de fecha 01 de setiembre del 2008, presentado a la UGEL Coronel Portillo, por el Señor RUFO MIQUEAS JAIMES ZUBIETA, Representante Legal de la Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano, Informe N° 030-2008-GRU-DREU-UGEL C.P.-PLANIF-I.. Registro N° 031962 de fecha 29 de octubre del 2008, Informe N° 025-2008-GOREU-DRE-DGP-EEP y Hoja de Coordinación N° 473-2008-ME/GOREU/DREU-DGP, con ochenta y seis (86) folios que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26549 - Ley de las Instituciones Educativas Privadas, en su Artículo 2° establece que "toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados", siendo compatible con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, y Artículo 72° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, mediante el Registro N° 9682 de fecha 01 de setiembre del 2008, don Rufo Miqueas Jaimes Zubieta, Representante Legal de la Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano, se dirige ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo solicitando autorización para el funcionamiento de una Institución de Educación Básica Regular. - Nivel de Educación Inicial y Educación Primaria - modalidad de Menores, ubicado en la Avenida Lloque Yupanqui S/N - Altura de la Carretera Federico Basadre Km.4.700 de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con la finalidad de brindar servicio educativo a los hijos de quienes conforman la congregación cristiana Adventista:

Que, del análisis efectuado a las documentales presentado por don Rufo Miqueas Jaimes Zubieta, Representante Legal de la Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano, e Informes Técnico del Especialista de la UGEL Coronel Portillo y Sede Regional de Educación, se desprende que cumple con los requisitos establecidos por Decreto Supremo N° 016-2004-ED que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, y Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, que se imparte para engrandecer su cultura, el desarrollo de la familia y comunidad en general, a través de las instituciones públicas e instituciones privadas con y sin fin de lucro, aspecto último en el cual se sustenta el presente pedido y que este Despacho lo valora;

Con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 009-2005-ED – Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, Ley N° 26549 – Ley de las Instituciones Educativas Privadas, Decreto Supremo N° 009-2006-ED – Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, Decreto Leg. N° 882, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 016-2004-ED que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación. Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2008-GRU-P;

SE RESUELVE:

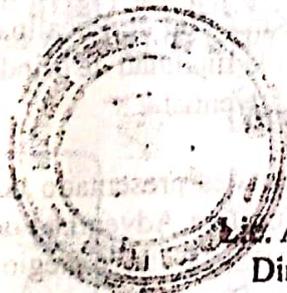
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a partir del 01 de marzo del 2009. el funcionamiento de la Institución Educativa Privada, denominada “MARANATHA” de la Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano, en Educación Básica Regular - Nivel de Educación Inicial y Educación Primaria, modalidad de Menores, con domicilio legal en la Avenida Lloque Yuparqui S/N – Altura de la Carretera Federico Basadre Km.4.700 de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como Promotor de la Institución Educativa Privada “MARANATHA”, a don RUFO MIQUEAS JAIMES ZUBIETA. Licenciado en Teología, Representante Legal de la Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano, identificado con D.N.I. N° 07652554, quien estará sujeto a los derechos y obligaciones que los dispositivos legales establecen.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, como Directora de la Institución Educativa Privada “MARANATHA”, a doña DEYSI GOMEZ MONTEZ, identificada con DNI N° 00074909. Licenciada en Educación, Especialidad Lingüística, con Registro de Título Pedagógico N° 15652-P-DDOO (DRE Lima).

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, realizar las acciones de supervisión, control y asesoramiento, para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Privada “MARANATHA” de Pucallpa.

Regístrese y comuníquese,



Lic. Adm. MANUEL ROCHA GONZALES
Director Regional de Educación de Ucayali

DREU MRG
DGIJ MCB
RAC NMRCH
C.C. ARCH
041208